

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 2023-00440

Teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto inadmisorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1- **RECHAZAR** la anterior demanda por no haberse subsanado la misma.
- 2- Por secretaria sin necesidad de desglose hágase entrega a la parte demandante de los documentos base de la acción y de los anexos de la demanda.
- 3- Oficiese a la Oficina de Reparto para efectos de la compensación.

**NOTIFIQUESE,**

**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 Hoy 29-01-2024

**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario